



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 088 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 01 OCT 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 371-2024. GR CUSCO/GERAGRI de fecha 01 de octubre del 2024, el Informe N° 218-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 13 de septiembre del 2024, la Resolución Administrativa N° 050-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de septiembre del 2024 y demás documentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Informe N° 218-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 13 de septiembre del 2024, se informa al CPC Joel Jesús Cortez Fernández - Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco y tomando en consideración el Memo N° 355-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la directora de la OPPM, por el que informa que existe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del encargo interno solicitado con cargo a la siguiente cadena presupuestal:

SEC. FUN	PROGRAMA	PRODUCTO PROYECTO	ACT. AI OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
014	9001	3999999	5000003	10	006	0008	0000009	RDR	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.27.11.99	S/ 3,554.30.00

Por consiguiente, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N° 303-2024-GRCIGERAGR-OAJ del 02/09 2024 y la Resolución Administrativa N° 050-2024-GR-CUSCOGERAGRI con fecha 04/09/2024, autorizando la





GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asignación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor del encargado de la Unidad no estructurada de Control Patrimonial por S/ 3,554.30 para el pago a la SUNARP conforme a lo solicitado con cargo a la Fte Fto RDR con la específica de gasto 23.27.11.99.

Que, posterior a la fecha de emisión de recibo de egreso por S/ 3,554.30 se devuelve los documentos de la certificación presupuestal mediante proveído de OPPM a la oficina de administración, manifestando en forma verbal que solo se cuenta con S/ 3,525.30 en el marco presupuestal en la específica de gasto 23.27.11.99 meta 0014; ello conforme el formato de certificación, marco inicial y sus modificaciones de enero a septiembre del 2024, así también se anuló el recibo de egreso antes indicado.

Que, teniendo en cuenta los documentos antes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos a la necesidad de cubrir los gastos para el cambio de denominación de DIRAGRI a GERAGRI para los diferentes vehículos, se tiene que, solamente se cuenta con S/ 3,525.30, monto con el que se puede financiar por S/ 3,495.70 para el pago a la SUNARP conforme a lo solicitado de 67 vehículos de la Gerencia Regional de Agricultura, tal como se detalla:

Sede SUNARP	Cant vehiculos	Costo unitario I S/	Costo unitario II S/	Costo x vehic S/	Total S/
Cusco	35	46.30		46.30	1,620.50
Otras sedes	32	46.30	12.30	58.60	1,875.20
total	67				3,495.70

Que, mediante Resolución Administrativa N° 050-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de septiembre del 2024, se resolvió autorizar la asignación de Fondos por la modalidad de encargo interno a favor del CPC JESUS ALBERTO YEPEZ ESTRADA incurriéndose en error material involuntario en el artículo primero, al señalar: "AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la modalidad de encargo interno a favor del CPC JESUS ALBERTO YEPEZ ESTRADA, (e) de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/ 3,554.30 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Con 30/100 Soles) para el pago ante la Oficina Registral de Cusco- SUNARP conforme a lo solicitado por el (área usuaria), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudadas de la Especifica de Gasto 23.27.11 99 del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024"; cuando lo correcto debe ser: AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la modalidad de encargo interno a favor del CPC JESUS ALBERTO YEPEZ ESTRADA, (e) de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/ 3,495.70 (Tres Mil Cuatrocientos noventa y cinco, con 70/100 Soles) para el pago ante la Oficina Registral de Cusco- SUNARP, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudadas de la Especifica de Gasto 23.27.11 99 del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, su Art. IV del Título Preliminar, señala como los principios del acto administrativo Numeral 1, los siguientes:

- Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. El presente principio obliga a la administración a reaccionar y/o adecuar de oficio a un correcto pronunciamiento de fondo frente a cualquiera de sus actos o actuaciones que sean ambiguas u oscuras al procedimiento administrativo que no sean trascendentes en el fondo del asunto.
- Asimismo, también es preciso mencionar que, en este mismo marco normativo señalado precedentemente establece en su Artículo 17, la figura jurídica de la Eficacia Anticipada, expresando en siguiente tenor:  
Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...).

Que, el numeral 1 del artículo 212 del Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de su decisión". Mientras que el sub siguiente numeral 2 del mencionado cuerpo normativo, señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "(...) tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; por tanto, la rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocatoria del acto en términos jurídicos. Toda vez, que el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de redacción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivocación.

Que, el error advertido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 050-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, se evidencia que existe error material, lo que evidentemente no afecta, ni modifica o altera el sentido de la decisión de la referida resolución ni conlleva a la nulidad de la misma;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar facultades al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR DE OFICIO el Error Material, el contenido del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 050-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de agricultura del Cusco, la misma que debe quedar redactada de la siguiente forma:

#### DICE:

**ARTICULO PRIMERO.**- "AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la modalidad de encargo interno a favor del CPC JESUS ALBERTO YEPEZ ESTRADA, (e) de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/ 3,554.30 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Con 30/100 Soles) para el pago arte la Oficina Registral de Cusco- SUNARP conforme a lo solicitado por el (área usuaria), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudadas de la Especifica de Gasto 23.27.11 99 del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024"





GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la asignación de Fondos por la modalidad de encargo interno a favor del CPC JESUS ALBERTO YEPEZ ESTRADA, (e) de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/ 3,495.70 (Tres Mil Cuatrocientos noventa y cinco, con 70/100 Soles) para el pago ante la Oficina Registral de Cusco- SUNARP, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudadas de la Especifica de Gasto 23.27.11 99 del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024"

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 050-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de septiembre del 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución al interesado a las instancias administrativas correspondientes conforme Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR